



Boletín Normativo

No.025 / Mayo 17 de 2022

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
24	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.10.1.1., 2.5.1.4., 2.6.1.1., 4.4.3.27, 4.4.3.28., 4.6.1.6. y 4.7.1.1. Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4.6.1.8. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS DEL OIS IBR FORMACIÓN, HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA Y LA LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS EN OPERACIONES TTV Y CONTADO EN EL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, ENTRE OTROS.	48



Boletín Normativo

MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 1.10.1.1., 2.5.1.4., 2.6.1.1., 4.4.3.27, 4.4.3.28., 4.6.1.6. y 4.7.1.1. Y LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4.6.1.8. DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. – CRCC S.A. EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS DEL OIS IBR FORMACIÓN, HORARIOS DE SESIONES DE OPERACIÓN DE CÁMARA Y LA LIQUIDACIÓN POR DIFERENCIAS EN OPERACIONES TTV Y CONTADO EN EL SEGMENTO DE RENTA VARIABLE, ENTRE OTROS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.4.4., 1.4.5. y 1.4.10. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. se publica la modificación de los artículos 1.10.1.1., 2.5.1.4., 2.6.1.1., 4.4.3.27, 4.4.3.28., 4.6.1.6. y 4.7.1.1. y la adición del artículo 4.6.1.8. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. en relación con las tarifas del OIS IBR Formación, horarios de sesiones de operación de Cámara y la liquidación por diferencias en operaciones TTV y Contado en el Segmento de Renta Variable, entre otros.

Artículo Primero: Modifíquese el Artículo 1.10.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

“Artículo 1.10.1.1. Tarifas por los servicios del Sistema de la Cámara.

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Fijo	Membresía	Pago inicial que se realiza por afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA. Este pago le permite al Miembro participar en la Compensación y Liquidación en todos los Segmentos de la Cámara excepto en el Segmento Swaps para el cual se establece un cobro adicional e independiente. Se	Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y Segmento Divisas: Miembro Liquidador COP \$50.000.000 Miembro no Liquidador COP \$5.000.000 Por una sola vez. Para participar en el Segmento Swaps: Miembro Liquidador COP \$75.000.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		<p>cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores. Al Miembro no Liquidador que sea admitido como Miembro Liquidador Individual se le cobra el importe del cargo de Miembro Liquidador a los seis (6) meses de su afiliación al Sistema siempre y cuando para esa fecha esté actuando en ambas modalidades respecto de Segmentos distintos de la Cámara, salvo si se trata del Segmento Swaps.</p> <p>Segmento Swaps: Pago para participar en el Segmento Swaps. Se cobra por una sola vez tanto a los Miembros Liquidadores como a los Miembros no Liquidadores.</p> <p>El Miembro que haya sido admitido para participar únicamente en el Segmento Swaps se le cobrará solo esta tarifa de Membresía,</p>	<p>Miembro no Liquidador COP \$7.500.000</p> <p>Por una sola vez</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		pero cuando solicite el ingreso a otro Segmento se le cobrará adicionalmente la tarifa prevista para los demás Segmentos.	
Fijo	Mantenimiento	<p>Importe mensual a cargo de los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores y Agentes Custodios en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema de Compensación y Liquidación de la CÁMARA para participar en todos los Segmentos excepto en el Segmento Swaps y Segmento de Divisas.</p> <p>Segmento Swaps:</p> <p>Para los Miembros Liquidadores y Miembros no Liquidadores que participen en el Segmento Swaps aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación.</p>	<p>Para participar en todos los Segmentos excepto para el Segmento Swaps y el Segmento de Divisas:</p> <p>Miembro Liquidador COP \$3.485.000</p> <p>Miembro no Liquidador COP \$1.305.000</p> <p>Agente Custodio: COP \$1.261.000</p> <p>Periodicidad: mensual.</p> <p>Para participar en el Segmento Swaps:</p> <p>Miembro Liquidador Segmento Swaps: COP \$0</p> <p>Miembro no Liquidador Segmento Swaps: COP \$0</p> <p>Para participar en el Segmento de Divisas:</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		<p>Segmento de Divisas:</p> <p>Para los Miembros Liquidadores que participen en el Segmento de Divisas aplicará un importe mensual de mantenimiento de afiliación, que se cobrará de manera mensual anticipada.</p>	Miembro Liquidador COP \$5.120.000
Fijo	Esquema Proveedores de Liquidez	<p>Esta tarifa únicamente aplica al Segmento de Divisas:</p> <p>Un costo fijo mensual por el esquema de Proveedores de Liquidez, que será el resultado de multiplicar el valor disponible con los Proveedores de Liquidez en dólares en el respectivo mes por el promedio ponderado de la tarifa fija mensual cobrada por los mismos, y dividir tal producto por el número de Miembros del Segmento. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.</p>	<p>Cobro proveedor de liquidez:</p> <p>100pb * Monto dedicado por el proveedor de liquidez en Dólares* (días calendario del mes / 365) * TRM del cierre del mes a cobrar</p> <p>Monto dedicado: El valor comprometido por los Proveedores de Liquidez en Dólares en virtud de los contratos celebrados por la Cámara con tales agentes.</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo								
Fijo	Tipo de Conexión	Importe mensual a cargo de los Miembros y Agentes Custodios que además de la conexión vía Terminal "Station", emplean algún otro tipo de Terminal para su conectividad con la CÁMARA.	<p>Terminal "Server" COP \$350.000</p> <p>Terminal "Gate Fix" COP \$870.000</p> <p>Portal "Web" CRCC COP \$350.000</p> <p>Por cada Server/GateFix contratados por los Miembros, se tiene derecho a un usuario del Portal CRCC, por cada usuario adicional se cobrará la tarifa acá establecida.</p> <p>El Agente Custodio tiene derecho a un usuario del Portal CRCC y por cada usuario adicional se cobra la tarifa Portal CRCC.</p> <p>Periodicidad: mensual.</p>								
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado Estandarizado	Tarifa variable establecida como un valor en pesos por cada Contrato de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el	<p>Futuro TES: COP \$2.500</p> <p>Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por contrato según el vencimiento del subyacente, así:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Subyacente</th> <th>Importe del cargo por contrato</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>TFIT10040522</td> <td>COP \$1.250</td> </tr> <tr> <td>TFIT16240724</td> <td>COP \$1.950</td> </tr> <tr> <td>TFIT08261125</td> <td>COP \$1.950</td> </tr> </tbody> </table>	Subyacente	Importe del cargo por contrato	TFIT10040522	COP \$1.250	TFIT16240724	COP \$1.950	TFIT08261125	COP \$1.950
Subyacente	Importe del cargo por contrato										
TFIT10040522	COP \$1.250										
TFIT16240724	COP \$1.950										
TFIT08261125	COP \$1.950										



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
		Reglamento de la Cámara. Las transacciones compuestas por la compraventa de más de un Instrumento como lo son los Contratos de "roll over" o "time spreads" se cobrarán de acuerdo con los Contratos que componga cada Instrumento compuesto.	TFIT15260826	COP \$2.200																				
			TFIT08031127	COP \$2.300																				
			TFIT16280428	COP \$2.300																				
			TFIT16180930	COP \$2.900																				
			TFIT16180931	COP \$2.900																				
			TFIT16300632	COP \$2.900																				
			TFIT16181034	COP \$2.950																				
			TFIT16090736	COP \$2.950																				
			TFIT31261050	COP \$4.000																				
			Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM:																					
			Se cobrará un importe por número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:																					
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior</th> <th rowspan="2">Importe del cargo</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>3.000</td> <td>COP \$ 1.800</td> </tr> <tr> <td>3.001</td> <td>10.000</td> <td>COP \$ 1.650</td> </tr> <tr> <td>10.001</td> <td>20.000</td> <td>COP \$ 1.200</td> </tr> <tr> <td>20.001</td> <td>30.000</td> <td>COP \$ 1000</td> </tr> <tr> <td>30.001</td> <td>Adelante</td> <td>COP \$ 900</td> </tr> </tbody> </table>		Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo	Desde	Hasta	-	3.000	COP \$ 1.800	3.001	10.000	COP \$ 1.650	10.001	20.000	COP \$ 1.200	20.001	30.000	COP \$ 1000	30.001	Adelante	COP \$ 900
Número de contratos Compensados y Liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior		Importe del cargo																						
Desde	Hasta																							
-	3.000	COP \$ 1.800																						
3.001	10.000	COP \$ 1.650																						
10.001	20.000	COP \$ 1.200																						
20.001	30.000	COP \$ 1000																						
30.001	Adelante	COP \$ 900																						



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>El cálculo del número de contratos compensados y liquidados durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma de todos los contratos que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>Se debe tener en cuenta que los contratos compensados y liquidados el mes inmediatamente anterior, que hayan sido originados por operaciones cerradas en el sistema de negociación de la BVC S.A., se computarán por 1,5 veces antes de realizar la suma de todos los contratos correspondientes a la estructura de Cuentas del Miembro Liquidador.</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$180</p> <p>Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) Tamaño del Contrato por b) el precio de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior de la acción subyacente respectiva publicado por la BVC por c) 0.0125%.</p> <p>Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo				
			<p>último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado del Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP y iii) del Número de Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI</th><th>Descuento 1er</th><th>Descuento 2do</th><th>Descuento 3er Lugar</th></tr></thead></table>	Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI	Descuento 1er	Descuento 2do	Descuento 3er Lugar
Contratos de Futuro Índice Accionario MSCI	Descuento 1er	Descuento 2do	Descuento 3er Lugar				



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo					
			COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior	Desde	Hasta	Lugar	Lugar	
				1	2000	15.00%	12.50%	10.00%
				2001	5000	20.00%	15.00%	10.00%
				5001	10000	25.00%	17.00%	10.00%
				10001	15000	30.00%	20.00%	10.00%
				15001	<	35.00%	22.50%	10.00%
			<p>La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado del Futuro de Índice Accionario MSCI COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP: Se cobrará un importe durante el mes calendario vigente el cual</p>					



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>resulta de multiplicar: a) El tamaño del Contrato por b) el valor de cierre del último día de negociación del mes inmediatamente anterior del Índice MSCI COLCAP publicado por la BVC por c) 0.010%.</p> <p>Para los Miembros que participen en el Esquema de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., la CRCC S.A. otorgará un descuento sobre el importe variable de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y de los Futuros cuyo activo subyacente sean acciones que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. La aplicación de este descuento depende de: i) El cumplimiento del Miembro de las obligaciones establecidas en el Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP de la BVC S.A., ii) el puesto ocupado por el Miembro en el Ranking del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP y iii) del Número de Contratos de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP que hayan sido negociados por el Miembro en la BVC S.A. y compensados y liquidados por la CRCC S.A. en el mes inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																																				
			<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior</th> <th rowspan="2">Descuento 1er Lugar</th> <th rowspan="2">Descuento 2do Lugar</th> <th rowspan="2">Descuento 3er Lugar</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2000</td> <td>15.00%</td> <td>12.50%</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>2001</td> <td>5000</td> <td>20.00%</td> <td>15.00%</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>5001</td> <td>10000</td> <td>25.00%</td> <td>17.00%</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>10001</td> <td>15000</td> <td>30.00%</td> <td>20.00%</td> <td>10.00%</td> </tr> <tr> <td>15001</td> <td><</td> <td>35.00%</td> <td>22.50%</td> <td>10.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>La BVC S.A. certificará mensualmente a la CRCC S.A. que los Miembros de ésta, participantes del Programa de Creadores de Mercado de los Mini Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP: i) Cumplan con las obligaciones establecidas en el programa y ii) el puesto que ocupó cada Miembro participante en el Ranking del programa. Una vez recibida esta certificación, la</p>					Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar	Desde	Hasta	1	2000	15.00%	12.50%	10.00%	2001	5000	20.00%	15.00%	10.00%	5001	10000	25.00%	17.00%	10.00%	10001	15000	30.00%	20.00%	10.00%	15001	<	35.00%	22.50%	10.00%
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP negociados por el Miembro en el mes inmediatamente anterior		Descuento 1er Lugar	Descuento 2do Lugar	Descuento 3er Lugar																																			
Desde	Hasta																																						
1	2000	15.00%	12.50%	10.00%																																			
2001	5000	20.00%	15.00%	10.00%																																			
5001	10000	25.00%	17.00%	10.00%																																			
10001	15000	30.00%	20.00%	10.00%																																			
15001	<	35.00%	22.50%	10.00%																																			



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>Cámara tendrá un plazo de hasta tres (3) días hábiles para aplicar este descuento.</p> <p>Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 200) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual: se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$250 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 250) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los setenta y dos (72) vencimientos que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual, para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB), Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB): se cobrará un importe que se calcula teniendo en cuenta el valor promedio del contrato del mes calendario inmediatamente anterior y un valor fijo de \$200 pesos por cada millón, de conformidad con la siguiente metodología:</p> <p>Importe del cargo= $(PPM(t-1) * Nominal * 200) / (1.000.000)$</p> <p>Donde: PPM(t-1): Es el valor promedio del Activo Subyacente para todos los días del mes inmediatamente anterior.</p> <p>Nominal: Es el tamaño del Contrato.</p> <p>El importe del cargo aplicará para cada uno de los veinticuatro (24) vencimientos</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																		
			<p>que se encuentren disponibles en el Sistema.</p> <p>El importe del cargo se actualizará para cada mes calendario a partir del día siguiente al que se pueda determinar el PPM(t-1).</p> <p>Para el primer mes de Aceptación de Operaciones sobre el Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB), Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB) y Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB), para efectos de calcular el importe del cargo se tendrá en cuenta el valor promedio aritmético del precio horario en su versión TX1 (valor del Activo Subyacente en la Bolsa de Energía) publicado por la Bolsa de Energía para todos los días del mes inmediatamente anterior y el tamaño del contrato.</p> <p>Contrato de Futuro OIS:</p> <p>Se cobrará un importe del cargo según el vencimiento operado, así:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Vencimiento</th><th>Días</th><th>Tarifa</th></tr></thead><tbody><tr><td>1ro</td><td>30</td><td>COP \$1.050</td></tr><tr><td>3ro</td><td>90</td><td>COP \$3.150</td></tr><tr><td>4to</td><td>180</td><td>COP \$6.250</td></tr><tr><td>5to</td><td>270</td><td>COP \$9.350</td></tr><tr><td>6to</td><td>360</td><td>COP \$12.500</td></tr></tbody></table>	Vencimiento	Días	Tarifa	1ro	30	COP \$1.050	3ro	90	COP \$3.150	4to	180	COP \$6.250	5to	270	COP \$9.350	6to	360	COP \$12.500
Vencimiento	Días	Tarifa																			
1ro	30	COP \$1.050																			
3ro	90	COP \$3.150																			
4to	180	COP \$6.250																			
5to	270	COP \$9.350																			
6to	360	COP \$12.500																			



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																						
			7mo	540	COP \$18.750																				
Variable	Compensación y Liquidación del Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado	Forward NDF USD/COP: Tarifa variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado Forward NDF USD/COP establecida como un valor en pesos por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) de una operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la Cámara una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Forward NDF USD/COP:</p> <p>Se cobrará un importe por cada Dólar de los Estados Unidos de América (USD 1) dependiendo del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Importe del Cargo por cada USD 1</th> <th colspan="2">Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)</th> </tr> <tr> <th>Desde</th> <th>Hasta</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>COP \$ 0.0720</td> <td>-</td> <td>405.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.0660</td> <td>405.000.001</td> <td>810.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.0560</td> <td>810.000.001</td> <td>1.610.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.0400</td> <td>1.610.000.001</td> <td>2.810.000.000</td> </tr> <tr> <td>COP \$ 0.0380</td> <td>2.810.000.001</td> <td>en adelante</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo del Valor Nominal de las operaciones compensadas y liquidadas durante el mes calendario inmediatamente anterior, resultará de la suma del Valor Nominal de todas las operaciones compensadas y liquidadas</p>			Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)		Desde	Hasta	COP \$ 0.0720	-	405.000.000	COP \$ 0.0660	405.000.001	810.000.000	COP \$ 0.0560	810.000.001	1.610.000.000	COP \$ 0.0400	1.610.000.001	2.810.000.000	COP \$ 0.0380	2.810.000.001	en adelante
Importe del Cargo por cada USD 1	Valor Nominal compensado y liquidado durante el mes inmediatamente anterior (USD)																								
	Desde	Hasta																							
COP \$ 0.0720	-	405.000.000																							
COP \$ 0.0660	405.000.001	810.000.000																							
COP \$ 0.0560	810.000.001	1.610.000.000																							
COP \$ 0.0400	1.610.000.001	2.810.000.000																							
COP \$ 0.0380	2.810.000.001	en adelante																							



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																					
		<p>OIS IBR de Formación / OIS IBR:</p> <p>Tarifa Variable para el Instrumento Financiero Derivado No Estandarizado establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p>	<p>que correspondan a la estructura de Cuentas del mismo Miembro Liquidador.</p> <p>OIS IBR de Formación / OIS IBR :</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vencimiento *</th> <th>Días</th> <th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1ro</td> <td>30</td> <td>COP \$2.800</td> </tr> <tr> <td>3ro</td> <td>90</td> <td>COP \$8.400</td> </tr> <tr> <td>4to</td> <td>180</td> <td>COP \$16.800</td> </tr> <tr> <td>5to</td> <td>270</td> <td>COP \$25.000</td> </tr> <tr> <td>6to</td> <td>360</td> <td>COP \$33.400</td> </tr> <tr> <td>7mo</td> <td>540</td> <td>COP \$50.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>*Para el OIS IBR de Formación no aplican el 5to y el 7mo vencimiento.</p>	Vencimiento *	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1ro	30	COP \$2.800	3ro	90	COP \$8.400	4to	180	COP \$16.800	5to	270	COP \$25.000	6to	360	COP \$33.400	7mo	540	COP \$50.000
Vencimiento *	Días	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																						
1ro	30	COP \$2.800																						
3ro	90	COP \$8.400																						
4to	180	COP \$16.800																						
5to	270	COP \$25.000																						
6to	360	COP \$33.400																						
7mo	540	COP \$50.000																						
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Swaps	<p>IRS y OIS/ Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):</p> <p>Tarifa Variable para los IRS, los OIS y los Cross Currency Basis Swaps</p>	<p>IRS y OIS / Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO):</p> <p>Se cobrará un importe del cargo por cada monto nominal equivalente a COP \$1.000 Millones:</p>																					



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																																											
		Overnight (CCBSO) establecida como un valor en pesos por cada mil millones de pesos (\$1.000 millones) o su equivalente de una Operación y por cada punta de la misma, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<table border="1"><thead><tr><th>Plazo Hasta</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr></thead><tbody><tr><td>1M</td><td>COP \$2.800</td></tr><tr><td>3M</td><td>COP \$8.400</td></tr><tr><td>6M</td><td>COP \$16.800</td></tr><tr><td>9M</td><td>COP \$25.000</td></tr><tr><td>12M</td><td>COP \$33.400</td></tr><tr><td>18M</td><td>COP \$50.000</td></tr><tr><td>2Y</td><td>COP \$64.000</td></tr><tr><td>3Y</td><td>COP \$94.000</td></tr><tr><td>4Y</td><td>COP \$122.000</td></tr><tr><td>5Y</td><td>COP \$149.000</td></tr><tr><td>6Y</td><td>COP \$175.000</td></tr><tr><td>7Y</td><td>COP \$200.000</td></tr><tr><td>8Y</td><td>COP \$224.000</td></tr><tr><td>9Y</td><td>COP \$247.000</td></tr><tr><td>10Y</td><td>COP \$269.000</td></tr><tr><td>11Y</td><td>COP \$290.000</td></tr><tr><td>12Y</td><td>COP \$311.000</td></tr><tr><td>13Y</td><td>COP \$331.000</td></tr><tr><td>14Y</td><td>COP \$351.000</td></tr><tr><td>15Y</td><td>COP \$370.000</td></tr></tbody></table>	Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones	1M	COP \$2.800	3M	COP \$8.400	6M	COP \$16.800	9M	COP \$25.000	12M	COP \$33.400	18M	COP \$50.000	2Y	COP \$64.000	3Y	COP \$94.000	4Y	COP \$122.000	5Y	COP \$149.000	6Y	COP \$175.000	7Y	COP \$200.000	8Y	COP \$224.000	9Y	COP \$247.000	10Y	COP \$269.000	11Y	COP \$290.000	12Y	COP \$311.000	13Y	COP \$331.000	14Y	COP \$351.000	15Y	COP \$370.000	
Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																													
1M	COP \$2.800																																													
3M	COP \$8.400																																													
6M	COP \$16.800																																													
9M	COP \$25.000																																													
12M	COP \$33.400																																													
18M	COP \$50.000																																													
2Y	COP \$64.000																																													
3Y	COP \$94.000																																													
4Y	COP \$122.000																																													
5Y	COP \$149.000																																													
6Y	COP \$175.000																																													
7Y	COP \$200.000																																													
8Y	COP \$224.000																																													
9Y	COP \$247.000																																													
10Y	COP \$269.000																																													
11Y	COP \$290.000																																													
12Y	COP \$311.000																																													
13Y	COP \$331.000																																													
14Y	COP \$351.000																																													
15Y	COP \$370.000																																													
			Cross Currency Basis Swaps Overnight (CCBSO): <table border="1"><thead><tr><th>Plazo Hasta</th><th>Importe del Cargo por cada \$1000 millones</th></tr></thead></table>		Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																								
Plazo Hasta	Importe del Cargo por cada \$1000 millones																																													



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo		
			1M	COP \$3.500	
			3M	COP \$9.000	
			6M	COP \$17.000	
			9M	COP \$25.500	
			12M	COP \$33.500	
			18M	COP \$50.000	
			2Y	COP \$66.000	
			3Y	COP \$98.000	
			4Y	COP \$130.000	
			5Y	COP \$160.000	
			6Y	COP \$190.000	
			7Y	COP \$220.000	
			8Y	COP \$250.000	
			9Y	COP \$280.000	
			10Y	COP \$300.000	
			11Y	COP \$330.000	
			12Y	COP \$355.000	
			13Y	COP \$380.000	
			14Y	COP \$405.000	
			15Y	COP \$430.000	



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Operaciones Simultáneas celebradas en el Sistema Electrónico de Negociación - SEN:</p> <p>Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</th> <th>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>2.692.999.999.999 COP\$ 0.630</td> </tr> <tr> <td>2.693.000.000.000</td> <td>5.078.999.999.999 COP\$ 0.603</td> </tr> <tr> <td>5.079.000.000.000</td> <td>7.465.999.999.999 COP\$ 0.575</td> </tr> <tr> <td>7.466.000.000.000</td> <td>9.852.999.999.999 COP\$ 0.548</td> </tr> <tr> <td>9.853.000.000.000</td> <td>12.238.999.999.999 COP\$ 0.521</td> </tr> <tr> <td>12.239.000.000.000</td> <td>14.625.999.999.999 COP\$ 0.466</td> </tr> <tr> <td>14.626.000.000.000</td> <td>En adelante COP\$ 0.411</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente	-	2.692.999.999.999 COP\$ 0.630	2.693.000.000.000	5.078.999.999.999 COP\$ 0.603	5.079.000.000.000	7.465.999.999.999 COP\$ 0.575	7.466.000.000.000	9.852.999.999.999 COP\$ 0.548	9.853.000.000.000	12.238.999.999.999 COP\$ 0.521	12.239.000.000.000	14.625.999.999.999 COP\$ 0.466	14.626.000.000.000	En adelante COP\$ 0.411
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente																		
-	2.692.999.999.999 COP\$ 0.630																		
2.693.000.000.000	5.078.999.999.999 COP\$ 0.603																		
5.079.000.000.000	7.465.999.999.999 COP\$ 0.575																		
7.466.000.000.000	9.852.999.999.999 COP\$ 0.548																		
9.853.000.000.000	12.238.999.999.999 COP\$ 0.521																		
12.239.000.000.000	14.625.999.999.999 COP\$ 0.466																		
14.626.000.000.000	En adelante COP\$ 0.411																		



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo																							
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Simultáneas	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la operación simultánea, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	<p>Operaciones Simultáneas celebradas o registradas en el Sistema del Mercado Electrónico Colombiano - MEC:</p> <p>Se cobrará un importe efectivo diario de acuerdo con el valor de giro total de todas las operaciones simultáneas aceptadas en el mes calendario inmediatamente anterior de conformidad con la siguiente tabla:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.</th> <th>Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>-</td> <td>2.692.999.999.999</td> <td>COP\$ 0.630</td> </tr> <tr> <td>2.693.000.000.000</td> <td>5.078.999.999.999</td> <td>COP\$ 0.603</td> </tr> <tr> <td>5.079.000.000.000</td> <td>7.465.999.999.999</td> <td>COP\$ 0.575</td> </tr> <tr> <td>7.466.000.000.000</td> <td>9.852.999.999.999</td> <td>COP\$ 0.548</td> </tr> <tr> <td>9.853.000.000.000</td> <td>12.238.999.999.999</td> <td>COP\$ 0.521</td> </tr> <tr> <td>12.239.000.000.000</td> <td>14.625.999.999.999</td> <td>COP\$ 0.466</td> </tr> <tr> <td>14.626.000.000.000</td> <td>En adelante</td> <td>COP\$ 0.411</td> </tr> </tbody> </table>	Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente	-	2.692.999.999.999	COP\$ 0.630	2.693.000.000.000	5.078.999.999.999	COP\$ 0.603	5.079.000.000.000	7.465.999.999.999	COP\$ 0.575	7.466.000.000.000	9.852.999.999.999	COP\$ 0.548	9.853.000.000.000	12.238.999.999.999	COP\$ 0.521	12.239.000.000.000	14.625.999.999.999	COP\$ 0.466	14.626.000.000.000	En adelante	COP\$ 0.411
Rango de Valor de giro total de las operaciones simultáneas compensadas y liquidadas durante el mes inmediatamente anterior.	Importe del Cargo diario por millón por Operación Simultánea vigente																									
-	2.692.999.999.999	COP\$ 0.630																								
2.693.000.000.000	5.078.999.999.999	COP\$ 0.603																								
5.079.000.000.000	7.465.999.999.999	COP\$ 0.575																								
7.466.000.000.000	9.852.999.999.999	COP\$ 0.548																								
9.853.000.000.000	12.238.999.999.999	COP\$ 0.521																								
12.239.000.000.000	14.625.999.999.999	COP\$ 0.466																								
14.626.000.000.000	En adelante	COP\$ 0.411																								



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Repo	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación Repo, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones Repo celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el valor de giro vigente por millón por 0.685.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones Contado	Tarifa variable establecida como un valor único en pesos de acuerdo con el valor de giro vigente de la Operación de Contado, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.	Operaciones de Contado celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: Se cobrará un importe efectivo de 24 pesos por Millón. Esta tarifa solo se cobrará en la aceptación de la operación por parte de la Cámara.
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones TTV	Tarifa variable establecida como un valor diario (incluyendo los fines de semana y días festivos del calendario colombiano) en pesos de acuerdo al Precio de cierre del Activo publicado por el proveedor de precios (Precia) multiplicado por la cantidad de acciones vigente de la Operación TTV, en la cual se obtiene el derecho de que la CÁMARA una vez	Operaciones TTV celebradas o registradas en el Sistema de Negociación y/o Registro enviadas a compensar en Cámara: cobrará un importe efectivo diario, el cual resulta de multiplicar el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precio, por la cantidad de acciones de la operación TTV y un factor fijo de 3.3 pesos por millón por punta.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo	
		<p>acepte dicha Operación, realice las funciones de Compensación y Liquidación de ésta en las condiciones en que lo establezca el Reglamento de la Cámara.</p>		
Variable	Compensación y Liquidación de Operaciones de Contado sobre Divisas	Tarifa variable mensual de operación por cada punta de las operaciones Compensadas y Liquidadas. Este cobro se realizará de manera mensual vencida.	Puntas Promedio Diarias en el Mes	Tarifa en COP por Operación
			0 a 250	8.140
			251 a 500	8.150
			501 a 1000	7.600
			1001 a 1500	7.320
			1501 a 2000	7.050
			2001 a 2500	6.780
			2501 a 3000	6.510
			3001 a 3500	6.240
			3501 a 4000	5.970
			Mas de 4001	5.700
Variable	Notificación y Entrega.	<p>Tarifa que se genera por la decisión de llevar a la entrega una Posición de Futuros. Se cobra vinculado al tipo de Liquidación sea ésta efectiva (con la entrega del subyacente) o financiera como un valor por cada Contrato y punta compradora o</p>	<p>Liquidación Efectiva: Se cobrará un importe equivalente a 2.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo correspondiente.</p>	



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		vendedora que se dé al momento de la entrega.	
Variable	Operaciones de Gestión de t+1 en adelante.	Cargo por Contrato que se genera por operaciones de Traspaso, Give Up, Ajuste de Posición u otras similares que apliquen sobre posiciones abiertas negociadas en días anteriores al día de la Operación de gestión.	<p>Se cobrará un importe equivalente a 1.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, Futuros sobre IBR, OIS IBR Formación, OIS IBR, y Operaciones de Contado de Divisas.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$2.700</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$270</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.1080 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD).</p>
Variable	Empleo de Cuenta Residual	Cargo por Contrato que se genera por operaciones que la CÁMARA debe asignar a la "Cuenta Residual" del Miembro, cuando éste no asignó durante el día las operaciones de la "Cuenta Diaria".	Se cobrará un importe equivalente a 0.5 veces la Tarifa Variable por Compensación y Liquidación de cada Activo para: Los Futuros TES, Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas, Futuros y Opciones cuyo activo subyacente sean acciones, Futuros sobre Índices Accionarios, Futuros sobre Electricidad Mensual, y Futuros sobre IBR.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
			<p>Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: 0.5 veces la tarifa de Compensación y Liquidación.</p> <p>Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso y Contrato de Opción sobre la TRM: COP\$900</p> <p>Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso: COP\$90</p> <p>Forward NDF USD/COP: Se cobrará COP \$0.0360 por cada Dólar de los Estados Unidos de América (1 USD)</p>
Variable	Tarifa por Administración de Inversión de las Garantías constituidas en efectivo	Tarifa variable establecida como un porcentaje del total de los intereses generados por la(s) inversión(es).	Se cobrará un importe, el cual resulta de multiplicar: a) Los intereses totales generados por la(s) inversión(es) de las garantías constituidas en efectivo y b) 28.375%
Variable	Tarifa por Corrección de Complementación posterior al Cumplimiento de las Operaciones de Contado de Renta Variable	Tarifa variable establecida en los eventos en que el Miembro decida complementar las operaciones de Contado de Renta Variable, posterior a su cumplimiento.	Operaciones de Contado sobre valores de Renta Variable: \$20.000 por Operación.
Variable	Tarifa por Cambio en la	Tarifa variable establecida por los	Cambios en la estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	estructura de Cuenta Definitiva de Tercero del Segmento de Contado de Renta Variable	cambios en Cuenta Definitiva de Tercero de Cuenta de Tercero Identificado a Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara o de Cuenta de Tercero Ómnibus Segregada por Cámara a Cuenta de Tercero Identificado solicitado por los Miembros.	Contado de Renta Variable: \$63.000 por solicitud de cambio sobre una Cuenta Definitiva de Tercero.
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado por incurrir el Miembro en un evento de retardo, con independencia de la causa que origine el retardo y aún si cobran tarifas por retardo a un Agente. La Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará sobre el valor de las liquidaciones atrasadas una tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.	Por la ocurrencia del evento diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la Liquidación o el precio de cierre del Activo objeto de una Operación o Instrucción de Liquidación.



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No periódico	Eventos de Retardo	Cargo generado al Agente que Admitió la operación, debido a la no entrega oportuna del efectivo o de los valores correspondientes a la operación, generando el evento de retardo al Miembro Liquidador.	COP \$1.081.000
No periódico	Medidas Preventivas	<p>Cargo generado al Miembro frente al cual la Cámara ordene una o varias medidas preventivas y por cada evento a que haya lugar la aplicación de una o varias medidas preventivas.</p> <p>Por la ocurrencia de este hecho la Cámara cargará al Miembro un importe en pesos por el evento, a título de consecuencia pecuniaria y adicionalmente, cobrará el pago de un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Ley, sobre las sumas atrasadas, devengándose durante el tiempo en que se mantenga el retardo.</p>	<p>Por la adopción de la medida preventiva diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).</p> <p>Tasa de interés equivalente a la máxima tasa de mora legal vigente sobre el importe de la liquidación o en el caso de la entrega de Activos el valor sobre el cual se calculará el interés de mora será el valor de mercado del mismo para el día del cálculo.</p>



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
No periódico	Liberación y constitución de Garantías.	Cargo generado por los eventos de liberación y sustitución de Garantías cuando sobrepasa los límites establecidos.	Eventos de liberación y sustitución de Garantías en un mes: 0-25 COP \$0 >25-30 COP \$1.000 >30-50 COP \$2.000 >50 COP \$5.000
No periódico	Constitución de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de constitución de Garantías, la cual será facturada mensualmente	COP \$15.500
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco Corresponsal destino corresponda al mismo Banco Corresponsal de la Cámara.	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$31.000
No periódico	Liberación de Garantías en dólares de los Estados Unidos de América cuando el Banco	Se cobrará una tarifa en pesos colombianos COP\$ por cada evento de liberación de Garantías, la cual será facturada mensualmente.	COP \$58.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Corresponsal destino sea diferente al Banco Corresponsal de la Cámara		
No periódico	Cambios en la vinculación con Agentes Custodios y de Pago.	Se cobrará una tarifa fija denominada en pesos a aquellos Miembros que en más de una oportunidad al trimestre decidan modificar su situación de custodia de valores o domiciliación de recursos ya sea empleando otros Miembros para desarrollar estas funciones o asumiéndolo ellos mismos.	Por evento: COP \$250.000
No periódico	Gestión de Garantías por parte de la CÁMARA.	Se genera en el momento en que la CÁMARA debe gestionar la constitución de Garantías por parte de un Miembro, en momentos diferentes a la solicitud de Garantías extraordinarias. Cuando algún funcionario de la CÁMARA deba	Sobre saldo de Garantías solicitado 0.15%



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
		comunicarse con el Miembro para solicitar la constitución regular de Garantías, le dará un plazo para realizar dicha acción. Al finalizar este plazo si el Miembro no ha constituido las Garantías y requiere insistencia por parte de la CÁMARA, se generará un cobro equivalente a un valor porcentual del monto requerido en garantía.	
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Gestión de Garantías en Efectivo en Pesos Colombianos	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y/o liberación de Garantías.	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. En caso de solicitarse la extensión de la Sesión de Gestión de Garantías para la constitución y liberación de Garantías de manera conjunta, la tarifa se cobrará una (1) sola vez, por cada hora o fracción de extensión de horario."
No periódico	Extensión de Horarios para Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones de Contado en el Segmento de	Se genera al momento de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado del Segmento Renta generada por la ampliación de alguna de las Etapas que	Dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) por cada hora o fracción de extensión de horario. Por la extensión de Horario en la Sesión de Liquidación a Vencimiento de Operaciones de Contado se cobrará: Por la primera hora COP \$403.000 Por la segunda hora COP \$1.206.000 Por la tercera hora o más COP \$2.812.000



Boletín Normativo

Tipo de Cargo	Nombre de Cargo	Descripción de la tarifa	Importe del Cargo
	Renta Variable.	componen dicha Sesión o de la solicitud por parte del Miembro para la extensión de la Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL, de la Sesión de Recepción de Corrección de Complementación de Operaciones de Contado en FTL o de la Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL.	

Parágrafo. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1.13. del Reglamento de Funcionamiento, la Junta Directiva podrá definir esquemas tarifarios especiales dependiendo de la naturaleza y de las modalidades de Miembros, Agentes, Terceros, de los Segmentos en que participen y de las operaciones que realicen. Por lo tanto, para la compensación y liquidación de operaciones de intervención del Banco de la República en el mercado cambiario se estableció un esquema tarifario especial en el Convenio de vinculación del Banco de la República como Miembro Liquidador Individual de la Cámara."

Artículo Segundo: Modifíquese el Artículo 2.6.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 2.6.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara.

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Derivados Financieros tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones:



Boletín Normativo

Activo	Sesión de Aceptación de Operaciones
Futuro TES Mediano Plazo.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Futuro TES Corto Plazo.	
Futuro TES Largo Plazo.	
Contratos de Futuros sobre Títulos TES de Referencias Específicas.	
Contrato Futuro de OIS.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
Mini Contrato de Futuro de Tasa de Cambio Dólar/Peso.	
Contrato de Opción sobre la TRM	
Forward NDF USD / COP.	8:00 a.m. a 5:15 p.m.
OIS IBR Formación	11:00 a.m. a 1:30 p.m.
OIS IBR	8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Entrega	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Contratos de Futuros Índice Accionario MSCI COLCAP.	
Mini Contrato de Futuro Índice Accionario MSCI COLCAP	
Contrato de Futuro sobre Acciones del Índice MSCI COLCAP con Liquidación por Diferencias.	
Contrato Futuro sobre Electricidad Mensual.	8:45 a.m. a 1:30 p.m.
Contrato Mini de Futuro sobre Electricidad Mensual.	
Contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual (MTB)	
Contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual (DTB)	
Contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual (NTB)	
Contrato de Opciones sobre la acción de Ecopetrol	8:00 a.m. hora local a 4:30 p.m. hora de Nueva York
Contrato de Opciones sobre la acción Preferencial Bancolombia	



Boletín Normativo

Contrato de Opciones sobre la acción de Preferencial Aval

2. Sesión de Gestión de Operaciones: de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.

El día anterior a la fecha de vencimiento de un Contrato de Derivado, con método de Liquidación por Entrega se realizarán los procesos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la entrega al día siguiente, de acuerdo con los siguientes horarios:

3. Sesión de Notificación para los Miembros no Liquidadores y Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 7:00 p.m. hasta las 7:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.
4. Sesión de Notificación para los Miembros Liquidadores: Esta sesión estará disponible desde las 8:00 p.m. hasta las 8:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.
5. Sesión de Notificación para la Cámara: Esta sesión estará disponible desde las 9:00 p.m. y como máximo estará abierta hasta las 9:59 p.m. del último día de negociación del Contrato.

En la fecha de vencimiento de cada Contrato y según el método de Liquidación que corresponda se tendrán las siguientes sesiones adicionales:

6. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega: De 7:00 a.m. a 7:00 p.m. Proceso de recibo de los Activos y efectivo de los Miembros y de los titulares de Cuenta obligados a entregar hacia la Cámara y entrega de Activos y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, el cual comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios, así:

Etapas 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde los Miembros a la Cámara, se gestionará el día de Vencimiento del Contrato, conforme a los siguientes procesos:

- a. Entrega Total: Solicitud de transferencia de valores en neto a nivel de titular de cada cuenta y de efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador desde los Miembros a la Cámara, se gestionará desde las 7:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. del día de Vencimiento del Contrato. Si a las 11:00 a.m., los Miembros con posiciones vendedoras han entregado la totalidad de los valores pero no han



Boletín Normativo

entregado la totalidad del efectivo, la Cámara seguirá solicitando la transferencia del efectivo en neto a nivel de Miembro Liquidador hasta las 2:00 p.m.

- b. **Entrega Parcial:** Solicitud de transferencia de efectivo en neto a nivel del titular de Cuenta, desde los Miembros Liquidadores a la Cámara cuando falten valores por entregar por parte de los Miembros con posiciones vendedoras; se gestionará desde las 11:01 a.m. hasta las 5:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 2: Solicitud de transferencia de valores y efectivo desde la Cámara a los Miembros, se gestionará desde 11:01 a.m. hasta las 5:00 p.m. del día de Vencimiento del Contrato, para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.

Etapa 3: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega, total o parcial de los Activos y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo a los procesos mencionados en la Etapa 1, que se estén gestionando:

- a. Total: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores y el efectivo, los Miembros no han entregado la totalidad del efectivo determinado en neto a nivel de Miembro Liquidador, se iniciará la gestión del proceso operativo de retardos desde la 2:01 p.m. hasta las 5:00 p.m.
 - b. Parcial: Si después de cumplida la hora definida para la entrega de los valores, los Miembros no han entregado la totalidad de los mismos, se gestionará el proceso operativo de retardos, tanto para las entregas del efectivo como de los títulos, desde las 5:01 p.m. hasta las 6:00 p.m., para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo.
7. **Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega en caso de incumplimiento de un Miembro Liquidador:** En el evento en que un Miembro Liquidador incurra en alguna causal de incumplimiento y el Miembro Liquidador cuyos titulares de Cuenta que tengan derecho a recibir los Activos, no hayan solicitado a la Cámara el cumplimiento por medio de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, de acuerdo al artículo 2.4.4.32. Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega de la presente Circular, se abrirá una Sesión de Liquidación al Vencimiento por Entrega, únicamente para la Cámara, con el propósito de ejecutar la solicitud de transferencia de valores y efectivos de la Cámara hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir.



Boletín Normativo

Para el caso del Futuro TES Corto Plazo, del Futuro TES Mediano Plazo y del Futuro TES Largo Plazo, la Cámara podrá entregar el efectivo y los títulos hasta con un plazo de dos (2) días hábiles después del día de Vencimiento del Contrato.

En todo caso, el cumplimiento por parte de la Cámara estará sujeto a la disponibilidad en el mercado del Activo Subyacente.

8. Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias: De 7:00 a.m. a 8:30 a.m. del día de Vencimiento del contrato. Proceso de cobro y pago de la Liquidación por Diferencias por parte de la Cámara. En caso de presentarse el evento de retardo previsto en el numeral 2º del artículo 1.7.1.1 de la Circular Única, referente al no pago del efectivo correspondiente a la Liquidación al Vencimiento por Diferencias, el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Diferencias se extenderá hasta las 11:00 a.m.
9. Sesión de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega por parte de la Cámara, se podrá realizar hasta el día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega e incluirá las siguientes etapas, así:
 - a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del día hábil después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.
 - b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Incumplimiento en la Entrega, hasta las 8:00 p.m. del día hábil siguiente después de finalizada la Sesión de Liquidación al Vencimiento cuando las Operaciones Aceptadas deban ser cumplidas con Liquidación por Entrega.

Parágrafo: Cuando se trate de Contratos de Futuros sobre Acciones con Entrega al Vencimiento solo aplicarán las Sesiones del numeral 1 y 2 del presente Artículo. Las Sesiones de Liquidación de dichas Operaciones serán las que se establecen en el Artículo 4.7.1.1 de la presente Circular."



Boletín Normativo

Artículo Tercero: Modifíquese el Artículo 4.4.3.27. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.4.3.27. Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones TTV."

De conformidad con el artículo 2.8.9. del Reglamento, en caso de retardo en la entrega del Activo en el horario de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV establecido en los artículos 4.7.1.1. o 4.7.1.2. de la presente Circular para el proceso de Liquidación de la operación de regreso correspondiente a una operación de TTV, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación podrá cumplir con una Liquidación por Diferencias por Retardo de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.6.1.7. y 4.6.1.8. de la presente Circular. Al finalizar la Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones TTV se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

No obstante lo anterior, la gestión del retardo no impide que la Cámara en cualquier momento pueda tomar en relación con el Miembro Liquidador en retardo cualquiera de las medidas establecidas en el numeral 2 del artículo 2.8.7. del Reglamento o aquellas que establezca para el presente Segmento o que declare el Incumplimiento del Miembro que se encuentre en el evento de retardo, cuando se presente cualquier causal de Incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento.

Artículo Cuarto: Modifíquese el Artículo 4.4.3.28. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.4.3.28. Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega de Operaciones de Contado."

En caso de retardo en la entrega del Activo en el horario de la Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones de Contado establecido en los artículos 4.7.1.1. o 4.7.1.2. de la presente Circular para el proceso de Liquidación a través de una Instrucción de Liquidación, la Cámara, al no contar con el Activo objeto de la operación podrá cumplir con una Liquidación por Diferencias por Retardo de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.6.1.3 y 4.6.1.4. Al finalizar la Sesión de Liquidación de Valores por Retardo de Operaciones de Contado se registrará en la Cámara una Operación tipo "B", con la cual se entenderá que el procedimiento de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega se ha completado.

No obstante lo anterior, la gestión del retardo no impide que la Cámara en cualquier momento pueda tomar en relación con el Miembro Liquidador en retardo cualquiera de las medidas establecidas en el numeral 2 del artículo 2.8.7. del Reglamento de Funcionamiento o aquellas que establezca para el



Boletín Normativo

presente Segmento o que declare el Incumplimiento del Miembro que se encuentre en el evento de retardo, cuando se presente cualquier causal de Incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionamiento.

Parágrafo: En el evento que el Miembro tuviese que realizar una liquidación por diferencias para los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con lo definido en el artículo 4.6.1.5 de la presente Circular, la Cámara informará al Miembro el cálculo correspondiente a la Liquidación por diferencias para que realice directamente los correspondientes cargos y abonos relacionados con dicha liquidación."

Artículo Quinto: Modifíquese el Artículo 4.6.1.6. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.6.1.6. Consecuencias pecuniarias por retardo en la liquidación al Vencimiento por Entrega de una Operación TTV.

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.8.9 y 2.8.10 del Reglamento de Funcionamiento y del artículo 1.7.1.2. de la presente Circular, en caso de presentarse un retardo, producto de la no entrega del Activo en el horario establecido para el proceso de Liquidación al Vencimiento por Entrega del flujo de regreso correspondiente a una Operación TTV, el Miembro Liquidador Receptor con ocasión del retardo, estará obligado a pagar los siguientes importes como consecuencia pecuniaria:

Suma a favor de los titulares de cuenta con derecho a recibir el Activo objeto de la Operación TTV por la no entrega del Activo:

$$\text{Suma a favor de los titulares de cuenta} = VMA * \left(i * \left(\frac{n}{360} \right) \right)$$

n: 1. Correspondiente a cada día que se tarde en realizar la entrega del correspondiente Activo

VMA : Valor de Mercado de las Acciones objeto del retardo

i . tasa de interés máxima vigente permitida por la Ley, sin que exceda la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El valor de esta consecuencia pecuniaria deberá ser pagada por el Miembro que incurrió en el evento de retardo, a más tardar en el horario de la Sesión de Liquidación Diaria del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de Retardo. Durante esta misma sesión el valor de esta consecuencia pecuniaria será entregado al Miembro o los Miembros originadores afectados por el evento de retardo según les corresponda. Este importe será calculado diariamente hasta que sea subsanado el evento de retardo.



Boletín Normativo

En el caso en que el Miembro que incurrió en el evento de retardo, no realice el pago de la consecuencia pecuniaria antes señalada dentro del horario descrito en este artículo, se declarará el incumplimiento de dicho Miembro Liquidador, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.6. del Reglamento de Funcionamiento y se llevará a cabo el procedimiento descrito en el capítulo segundo del título séptimo de la Parte I de la presente Circular."

Artículo Sexto: Adiciónese el Artículo 4.6.1.8. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.6.1.8. Procedimiento Operativo para que la Cámara gestione eventos de Retardo de un Miembro Liquidador de Operaciones TTV mediante Buy In o Recompra.

En caso de presentarse un retardo producto de la no entrega del Activo en el horario establecido para el proceso de Liquidación al Vencimiento por Entrega del flujo de regreso de una Operación TTV con obligación de entrega de Activos en la Fecha Teórica de Liquidación, y una vez cumplido el plazo mencionado en el numeral 2 del Artículo 4.6.1.7. anterior, la Cámara procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Al final de la Sesión de Liquidación al Vencimiento de Operaciones TTV, realizará el cobro de la consecuencia pecuniaria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.6.1.6. de la presente Circular. Adicionalmente, le informará al Miembro en Retardo la suma de dinero que debe entregar a la Cámara para realizar el Buy In o Recompra del activo en el mercado transaccional, tomando como referencia el último precio de cierre informado por el proveedor de precios informado para el mencionado activo.

Dicha suma será equivalente a la cantidad de valores objeto del Retardo por el precio de cierre del activo subyacente publicado por el proveedor de precios para esta sesión.

2. En el día hábil siguiente, el Miembro realizará la entrega del efectivo a la Cámara a más tardar en el horario de la Sesión de Liquidación Diaria. En el caso en que el Miembro que incurrió en el evento de Retardo, no realice el pago del efectivo anteriormente señalado, se declarará el Incumplimiento del Miembro Liquidador en Retardo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.6. del Reglamento de Funcionamiento y se llevará a cabo el procedimiento descrito en el capítulo segundo del título séptimo de la Parte I de la presente Circular.

Así mismo, durante la Sesión de Aceptación de Operaciones TTV de este día, la Cámara acudirá al sistema transaccional de la Bolsa, a través de una Sociedad Comisionista de Bolsa que sea



Boletín Normativo

Miembro del Segmento de Renta Variable y con la cual haya suscrito un convenio para realizar la compra de los Activos asociados al evento de Retardo. Esta compra deberá realizarse por la totalidad de los Activos no entregados, en condiciones de mercado, bajo los lineamientos del mercado transaccional.

3. En caso que se realice el calce de la Operación descrita en el numeral anterior, la Cámara realizará el Give-Up automático de la Operación.
4. La Cámara solicitará la Compensación y Liquidación Anticipada de dicha Operación para la misma sesión (t+0). De no ser aceptada la solicitud, la Cámara solicitará la Compensación y Liquidación Anticipada para el día hábil siguiente (t+1) y en caso de no ser aceptada la solicitud de Liquidación Anticipada, se liquidará la operación en el plazo negociado.
5. En la Fecha Teórica de Liquidación, la Cámara transferirá el efectivo correspondiente a la Instrucción de Liquidación a la Cuenta CUD de Liquidación. Dicho importe efectivo corresponderá al efectivo entregado por el Miembro en Retardo y, de ser necesario, adicionando el monto correspondiente a la diferencia entre dichos valores, el cual será cargado al Miembro Liquidador en Retardo para lo cual, la Cámara debitará la cantidad de efectivo resultantes desde las Cuentas CUD de los Miembros Liquidadores en Retardo y las transfiere a la cuenta CUD de Liquidación.
6. Se realiza el cumplimiento de la operación de Buy-In y en consecuencia se da la transferencia de los Activos al Miembro Liquidador, Miembro No Liquidador o Agente afectado, finalizando el evento de Retardo.

No obstante, lo descrito en el procedimiento anterior, la Cámara, por cada día que permanezca el evento de retardo, realizará el cobro de la consecuencia pecuniaria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.6.1.6 de la presente Circular.

De no ser posible realizar la compra descrita en el numeral 2 del presente artículo, la Cámara solucionará el evento de Retardo mediante la Liquidación por Diferencias descrita en los Artículos 4.4.3.27., 4.4.3.30., 4.4.3.34. y 4.4.3.35. de la presente Circular."

Artículo Séptimo: Modifíquese el Artículo 4.7.1.1. de la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A., el cual quedará así:

"Artículo 4.7.1.1. Horarios de Sesiones de Operación de Cámara para el Segmento de Renta Variable.



Boletín Normativo

De conformidad con el artículo 1.3.6. del Reglamento de Funcionamiento de la Cámara y el Artículo 1.8.1.1. de la presente Circular, el horario de funcionamiento para el Segmento de Renta Variable tendrá las siguientes sesiones particulares:

1. Sesión de Aceptación de Operaciones Repo: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sesión durante la cual se realizará la Aceptación de Operaciones Repo.
2. Sesión de Aceptación de Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. Sesión durante la cual se realizará la Aceptación de Operaciones TTV.
3. Sesión de Aceptación de Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 4:20 p.m. Sesión durante la cual se realizará la Aceptación de Operaciones de Contado.
4. Sesión de Gestión de Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 6:15 p.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara.
5. Sesión de Gestión de Operaciones de Contado en FTL: de 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión durante la cual se pueden realizar las operaciones de gestión ante la Cámara sobre Operaciones de Contado en su Fecha Teórica de Liquidación.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

6. Sesión de Creación de Cuentas: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Sesión en la cual se podrá solicitar la creación de Cuentas.
7. Sesión de Verificación de MIML: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. Sesión en la cual se realizará la verificación del MIML disponible.
8. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones Repo: de 8:00 a.m. a 4:45 p.m. Sesión en la cual los Miembros podrán realizar la Consolidación de Operaciones Repo y la retoma de paquetes y los Agentes podrán Admitir, devolver, y/o excluir la Consolidación de Operaciones Repo.
9. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 6:45 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibirá por parte de la Bolsa la información de la Consolidación de Operaciones TTV y la retoma de paquetes realizada por los Miembros, y la Admisión, devolución, y/o exclusión de la Consolidación de Operaciones TTV realizada por los Agentes.



Boletín Normativo

10. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 6:05 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibirá por parte de la Bolsa, la información de la Consolidación de Operaciones de Contado y la retoma de paquetes realizada por los Miembros y la Admisión, devolución, y/o exclusión de la Consolidación de Operaciones de Contado realizada por los Agentes.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

11. Sesión de Gestión de Agentes para Operaciones de Contado en FTL: de 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión en la cual la Cámara recibirá por parte de la Bolsa, la información de la Consolidación de Operaciones de Contado y la retoma de paquetes realizada por los Miembros y la Admisión, devolución, y/o exclusión de la Consolidación de Operaciones de Contado en su Fecha Teórica de Liquidación realizada por los Agentes.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

12. Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado: 8:00 a.m. a 6:05 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibe de la Bolsa la Complementación de Operaciones, realizada por los Miembros en el Sistema de la Bolsa.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

13. Sesión de Recepción de Complementación de Operaciones de Contado en FTL: 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión en la cual la Cámara recibe de la Bolsa la Complementación de Operaciones, realizada por los Miembros en el Sistema de la Bolsa en la Fecha Teórica de Liquidación.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

14. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones Repo: 8:00 a.m. a 4:30 p.m. Sesión en la cual los Miembros a través del Portal WEB de la Cámara, podrán solicitar la corrección de la información suministrada en la Complementación de una Operación y/o fracción de una Operación.

15. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones TTV: 8:00 a.m. a 6:30 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibe por parte de la Bolsa, la solicitud de corrección de la información realizada por el Miembro y que fue suministrada en la Complementación de una Operación TTV de acuerdo a las reglas de la Bolsa.



Boletín Normativo

16. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones de Contado: 8:00 a.m. a 6:05 p.m. Sesión en la cual la Cámara recibe por parte de la Bolsa la solicitud de corrección de la información realizada por el Miembro y que fue suministrada en la Complementación de una Operación de Contado, de acuerdo con las reglas de la Bolsa.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

17. Sesión de Corrección de la Complementación de Operaciones de Contado en FTL: 8:00 a.m. a 11:55 a.m. Sesión en la cual la Cámara recibe por parte de la Bolsa, la solicitud de corrección de la información realizada por el Miembro y que fue suministrada en la Complementación de una Operación de Contado que su fecha teórica de liquidación, de acuerdo con las reglas de la Bolsa.

Esta Sesión podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

18. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Repo: de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. La Liquidación al Vencimiento de las Operaciones Repo comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios así:

Etapa 1: Solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. a 6:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de salida de la Operación Repo.

La solicitud de transferencia de valores y efectivo en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y efectivo hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 10:00 a.m. a 6:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de regreso de la Operación Repo.

Etapa 2: Gestión del proceso operativo de retardo en la obligación de entrega total de los valores y efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara, de acuerdo con el proceso mencionado en la Etapa 1.

Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de salida de la Operación Repo, los Miembros no han entregado los valores y/o el efectivo, se iniciará el proceso operativo de retardo desde las 6:00 p.m. hasta las 8:00 p.m. de la misma Sesión. Después de las 8:00 p.m. de la fecha de



Boletín Normativo

Liquidación al Vencimiento del flujo de salida de la Operación Repo se procede de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4.8.1.1., numeral 8 de la presente Circular.

Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación Repo, los Miembros no han entregado el efectivo, se iniciará el proceso operativo de retardo desde las 6:00 p.m. hasta las 10:00 a.m. del día hábil siguiente. Después de las 10:00 a.m. de la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación Repo, se procede con lo establecido en el Artículo 4.8.1.1., numeral 8 de la presente Circular.

19. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 7:00 p.m. La Liquidación al Vencimiento de las Operaciones TTV comprende:

Solicitud de transferencia de valores en bruto a nivel de titular de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. a 7:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de salida de la Operación TTV.

La solicitud de transferencia de valores y suma de dinero por parte del Receptor de cada Cuenta desde los Miembros a la Cámara y entrega de valores y la suma de dinero hacia los Miembros y titulares de Cuenta con derecho a recibir desde la Cámara, se gestionará desde las 8:00 a.m. a 7:00 p.m. del día de vencimiento de los flujos de regreso de la Operación TTV.

Si en la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, los Miembros no han entregado los valores o el monto de dinero, se iniciará el proceso operativo de retardo desde las 7:00 p.m. hasta las 10:00 a.m. del día hábil siguiente. Después de las 10:00 a.m. de la fecha de Liquidación al Vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, se procede con lo establecido en el Artículo 4.8.1.1. de la presente Circular.

20. Sesión de Liquidación al Vencimiento de las Operaciones de Contado: de 12:00 p.m. a 5:00 p.m. La Liquidación al Vencimiento de las Instrucciones de Liquidación comprende las siguientes etapas con sus correspondientes horarios así:

Etapa 1: Solicitud de transferencia de Activos desde las Cuentas Inversionistas de Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara con posiciones netas vendedoras hacia la Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación de Terceros. Se gestionará desde las 12:30 p.m. hasta las 4:15 p.m.

Esta Etapa podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.



Boletín Normativo

Etapa 2: Solicitud de transferencia de Activos desde las Cuentas Inversionista de las Cuentas Definitivas hacia la Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación. Se gestionará desde las 1:00 p.m. hasta las 4:15 p.m.

Esta Etapa podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

Etapa 3: Solicitud de transferencia de efectivo desde las Cuentas CUD de los Miembros o Agentes hacia la Cámara, para lo cual Deceval podrá usar mecanismos de agilización y optimización de la liquidación. Se gestionará desde las 1:30 pm hasta las 3:00 pm. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el retardo del Miembro.

Esta Etapa podrá ser ampliada de acuerdo con el proceso definido en el artículo 4.7.1.2. de la presente Circular.

Etapa 4: Solicitud de transferencia de Activos desde la Cámara hacia las Cuentas Inversionista de las Cuentas Definitivas y hacia las Cuentas Inversionista de los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación y las Instrucciones de Liquidación de Tercero. Se gestionará desde las 3:30 p.m. hasta las 4:15 p.m.

Etapa 5: Solicitud de transferencia parcial de Activos desde las Cuentas Inversionistas de las Cuentas Definitivas con obligación de entrega hacia la Cámara y desde las Cuentas Inversionistas de los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara con obligación de entrega hacia la Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación y las Instrucciones de Liquidación de Tercero.

Simultáneamente, se realizará la transferencia parcial de Activos desde la Cámara hacia las Cuentas Inversionistas de las Cuentas Definitivas con derecho a recibir, y desde la Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara hacia las Cuentas Inversionistas de los Terceros agrupados en una Cuenta Ómnibus Segregada por Cámara con derecho a recibir, de acuerdo con las Instrucciones de Liquidación y las Instrucciones de Liquidación de Tercero.

Se gestionará desde las 4:15 p.m. hasta las 5:00 p.m.

Etapa 6: Gestión del proceso operativo de retardos en la obligación de entrega total de los Activos y del efectivo de los Miembros obligados a entregar hacia la Cámara.



Boletín Normativo

21. Sesión de Compensación y Liquidación Anticipada de Operaciones de Contado: de 8:00 a.m. a 4:30 p.m.: durante Sesión en la cual los Miembros podrán solicitar la Compensación y liquidación anticipada de Operaciones de Contado, de acuerdo con el Artículo 4.4.4.3 de esta Circular.
22. Sesión de Compensación y Liquidación Anticipada de Operaciones TTV: de 8:00 a.m. a 6:25 p.m.: durante Sesión en la cual los Miembros podrán solicitar la Compensación y liquidación anticipada de Operaciones TTV, de acuerdo con el Artículo 4.4.4.2.
23. Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones de Contado: dentro de los siete días hábiles posteriores a la Fecha Teórica de Liquidación, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., durante los primeros cuatro días de esta Sesión la Cámara enviará al Depósito la solicitud de transferencia de Activos, de acuerdo con la instrucción de liquidación, para su ejecución. A partir del quinto día y hasta finalizar la Sesión, será la Cámara quien tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a la(s) instrucción(es) de liquidación con obligación de entrega de Activos de conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 4.6.1.4. de la presente Circular.

Simultáneamente, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m., la Cámara realizará el cobro de los saldos de efectivo reintegrados al Miembro o Agente cumplido. Si finalizada la Sesión el Miembro o Agente no ha entregado el Efectivo, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.

24. Sesión de Liquidación de Activos por Retardo de Operaciones TTV: dentro de los siete días hábiles posteriores al vencimiento del flujo de regreso de la Operación TTV, de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., durante los primeros cuatro días de esta Sesión la Cámara enviará al Depósito la solicitud de transferencia de Activos para su ejecución. A partir del quinto día y hasta finalizar la Sesión, será la Cámara quien tendrá la facultad de celebrar Operaciones para dar cumplimiento a Operación TTV de conformidad con el procedimiento operativo previsto en el artículo 4.6.1.8. de la presente Circular.
25. Sesión de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega: Proceso de pago de la Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega adelantado por la Cámara, el cual se podrá realizar desde el día hábil siguiente a la Fecha Teórica de Liquidación, en caso de ser necesario, hasta el quinto día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación, e incluirá las siguientes etapas, así:
 - a. Transferencia de efectivo hacia la Cámara: Proceso de cobro de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 5:00 p.m. del quinto día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación. Si finalizado este horario, el Miembro o Agente no ha realizado la entrega del efectivo correspondiente, la Cámara declarará el Incumplimiento del Miembro.



Boletín Normativo

- b. Transferencia de efectivo a los Miembros: Proceso de pago de Liquidación por Diferencias por Retardo en la Entrega, hasta las 5:15 p.m. del quinto día hábil posterior a la Fecha Teórica de Liquidación."

Artículo Octavo. Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. - CRCC S.A. rige a partir del dieciocho (18) de mayo de 2022.

(Original firmado)
AMPARO TOVAR GÓMEZ
Suplente del Gerente